

PROYECTO UNICO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
AVÁNZIT, S.A.
(Sociedad Absorbente)
SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A.,
WORLDCOAST, S.L.,
TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y
TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A.
(Sociedades Absorbidas)

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El presente Proyecto de Fusión se redacta y suscribe en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 234, 235 y 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 1.2 Los administradores de las sociedades participantes en la Fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 234, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.
- 1.3 El Proyecto de Fusión se someterá, en plazo legal, a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y Socios de las sociedades participantes en la Fusión y, de conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores que lo suscriben presentarán un ejemplar del mismo para su calificación y depósito en el los Registros Mercantiles de Madrid y San Sebastián, correspondientes a los respectivos domicilios sociales de cada una de las Sociedades participantes en la Fusión.
- 1.4 El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se detalla a continuación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS REDACTORES Y SUSCRIPTORES DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

- 2.1 Redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión todos los miembros del Consejo de Administración de las sociedades participantes en la fusión, según la relación siguiente:

Por AVÁNZIT, S.A.:

D. Rafael Martín Sanz,
D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco,
D. Agustín Fernández Muñoz,
D. Juan Bautista Pérez Aparicio,
D. Ignacio de Benito Secades,
CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ,
representada por D. Juan Manuel López Benjumea,
D. Jaime Urquijo Chacón,
D. Manuel Nó Sánchez,
D. Carlos Peña Boada,

D. Antonio Eraso Campuzano,
TICTRES, S.A., representada por D. Juan Ignacio Entrecanales Franco,
ACCIONA, S.A., representada por D. José Manuel Entrecanales Domecq,
D. Javier Revuelta del Peral y
D. Jesús Gil Pérez

Por SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A.:

D. Jesús Gil Pérez,
D. Cándido Cerón Escudero y
D^a. Cristina Gil Moron

Por WORLDCOAST, S.L.:

D. Enrique Belzuz Fernández

Por TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A.:

D. Juan Bautista Pérez Aparicio,
D. Cándido Cerón Escudero,
D. Rafael Martín Sanz,
D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco,
D. Agustín Fernández Muñoz,
TICTRES, S.A., representada por D. Santiago de la Fuente Ramírez y
D. Julián Galindo Zazo

Por TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A.:

D. Rafael Martín Sanz,
D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco,
D. Eduardo Campoy Sanz-Orrio y
D. Antonio Eraso Campuzano

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN.

Sociedad absorbente

- 3.1 La sociedad absorbente conforme al presente proyecto es **AVÁNZIT, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 95, hoja nº 5.095, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28085207

Sociedades absorbidas

- 3.2 Las sociedades cuya absorción se contempla en el presente proyecto son:
- (i) **SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A.**, con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), Pº Mike Letegi nº 53 - 55, Parque Tecnológico Miramón, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.660, folio 214, sección 8ª, hoja nº SS-13318, y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28823045;

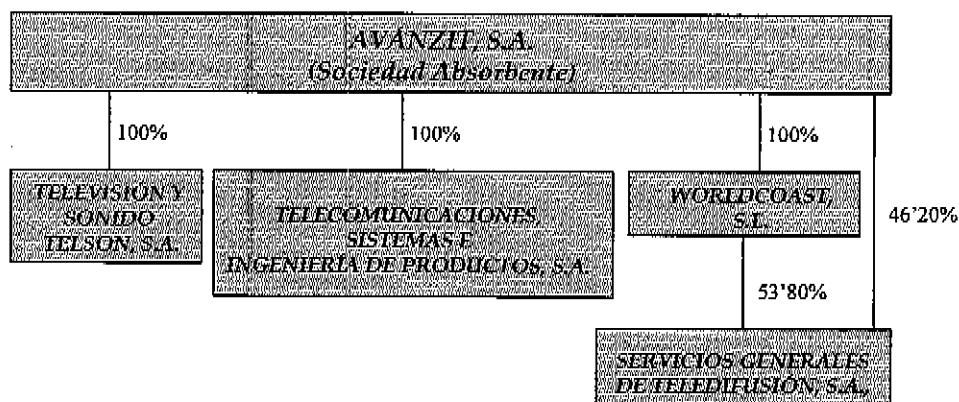
- (ii) **WORLDCOAST, S.L.**, con domicilio social en Madrid, calle Nuñez de Balboa nº 115 Bis, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.033, libro 0, folio 163, sección 8ª, hoja nº M-250.786, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es B-82585514;
- (iii) **TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A.**, con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna nº 79, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.420, libro 0, folio 170, sección 8ª, hoja nº M-104.600, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-80623051; y
- (iv) **TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A.**, sociedad domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.216, General 3.431, de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja nº 32.586, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28332823.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN.

- 4.1 Los Órganos de Administración de las compañías involucradas en el proceso de fusión a que este proyecto se refiere entienden que, después de las adquisiciones de distintas compañías realizadas en el último ejercicio y considerando también la existencia previa de diferentes entidades pertenecientes al Grupo que desarrollan actividades de muy diversa índole, es necesario proceder a una completa reestructuración societaria.
- 4.2 La reorganización societaria de AVÁNZIT, S.A. persigue definir de una forma clara las diferentes ramas de actividad de la compañía, de tal forma que las sociedades filiales estén convenientemente agrupadas, desarrollando cada una de ellas la actividad concreta que le corresponda, sin invadir las esferas de actuación de las restantes.
- 4.3 El resultado final de la reorganización societaria supondrá la existencia, como filiales 100% de AVÁNZIT, S.A., de las siguientes compañías:

AVÁNZIT MEDIA, S.L..
AVÁNZIT TECNOLOGÍA, S.L.
AVÁNZIT TELECOM, S.L.
- 4.4 Desde un punto de vista jurídico, para lograr esta reorganización societaria es preciso proceder a la agrupación inicial de las actividades que actualmente son desarrolladas por las distintas filiales de la entidad, principalmente SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A., WORLDCOAST, S.L., TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. en la matriz AVÁNZIT, S.A. para posteriormente proceder, por la vía de la aportación no dineraria de ramas de actividad, a segregar nuevamente las actividades definidas aportándolas a las nuevas entidades a las que se ha hecho mención.
- 4.5 La fusión contemplada en el presente proyecto consiste, pues, en la disolución sin liquidación de las sociedades SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A., WORLDCOAST, S.L., TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. traspasando en bloque todo su patrimonio a la entidad AVÁNZIT, S.A.

- 4.6 La sociedad absorbente es, a la fecha de la firma del presente proyecto, titular directa de la totalidad de las acciones y participaciones representativas del capital social de las sociedades absorbidas WORLDCOAST, S.L., TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. Por lo que respecta a SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A., la sociedad absorbente es titular del 46'20% de las acciones representativas de su capital social, en tanto que WORLDCOAST, S.L. es titular del restante 53'80%. En consecuencia, AVÁNZIT, S.A. controla en la fecha de redacción del presente proyecto, directa o indirectamente, el cien por cien del capital social de todas las sociedades absorbidas. La referida participación accionarial se resume esquemáticamente como sigue:



- 4.7 Con la finalidad de ejecutar la reorganización prevista, los Órganos de Administración de las entidades involucradas propondrán a las Juntas Generales correspondientes la aprobación del presente proyecto de fusión que prevé, en unidad de acto:
- (i) en primer lugar la absorción de TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. por AVÁNZIT, S.A. y,
 - (ii) en segundo lugar y una vez verificada la absorción antes reseñada, se produciría la absorción por AVÁNZIT, S.A. de SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A., sometándose la eficacia de esta segunda absorción a condición suspensiva y entendiéndose que producirá sus efectos jurídicos tras la inscripción de la absorción de la sociedad WORLDCOAST, S.L. por parte de AVÁNZIT, S.A.
- 4.8 En una fase posterior y sometido a la condición suspensiva de la efectiva inscripción registral de la fusión descrita en el presente proyecto, se procedería al otorgamiento de las escrituras públicas necesarias para, ampliando el capital social de las filiales íntegramente participadas AVÁNZIT MEDIA, S.L., AVÁNZIT TECNOLOGÍA, S.L. y AVÁNZIT TELECOM, S.L. en lo necesario, aportar a las mismas las ramas de actividad ya redefinidas y agrupadas de acuerdo con los criterios antes mencionados.
- 4.9 El procedimiento así detallado sustituye al que quedó aprobado por Junta General Extraordinaria de AVÁNZIT, S.A. de fecha 8 de marzo de 2001, en el que se preveía una cesión global de activos y pasivos, en lugar de la fusión impropia que este

proyecto establece, con la finalidad de incrementar al máximo la participación de los señores accionistas en este importante proyecto societario.

5. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

- 5.1 Como se mencionó anteriormente, en el momento en que AVÁNZIT, S.A. absorba tanto a WORLDCOAST, S.L., TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. y TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. como a SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A. será titular directo de la totalidad de sus acciones o participaciones. En consecuencia, no es preciso el establecimiento de relación de canje alguna entre las acciones y participaciones de las Sociedades que se fusionan, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. FECHA DE IMPUTACIÓN A LA SOCIEDAD ABSORBENTE DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDADES ABSORBIDAS, A EFECTOS CONTABLES

- 6.1 Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del día 1 de enero de 2001.

7. DERECHOS

- 7.1 No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8. VENTAJAS

- 8.1 No se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

8.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

- 8.1 No se prevén modificaciones estatutarias.

9.- BALANCE DE FUSIÓN.

- 9.1 A los efectos previstos en el art. 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la decisión de la Junta General de cada una de las sociedades interesadas en la fusión la aprobación, como balance de fusión de cada una de ellas, de un balance cerrado al día 31 de diciembre de 2000.

10.- NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE.

- 10.1 En aplicación del art. 250, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Anónimas no procede la designación de expertos independientes para verificar el informe al que se refiere la Ley.

11.- RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

- 11.1 La fusión a la que se refiere el presente Proyecto de Fusión se acogerá al régimen tributario previsto en el Título VIII del Capítulo VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades a cuyo efecto el órgano competente efectuará la preceptiva comunicación de la operación al Ministerio de Economía y Hacienda. El escrito se presentará con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.
- 11.2 Los bienes transmitidos por las compañías absorbidas conservarán los mismos valores fiscales y contables previos a la fusión.

12.- POSIBLES IMPLICACIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA SOBRE LA FUSION.

- 12.1 Los Administradores de las compañías a las que hace referencia el presente Proyecto de fusión consideran que no tiene efectos negativos sobre el desarrollo de la competencia en el mercado español de los productos y servicios ofertados por cada una de ellas.
- 12.2 Asimismo los Administradores entienden que las operaciones descritas en el presente Proyecto, en razón a su cuantía, cuota en el mercado nacional y volumen de ventas global en España no deben notificarse al Servicio de Defensa de la Competencia, de conformidad a la regulación que se contienen en el art. 14 de la ley de Defensa de la Competencia.

13.- APROBACION DEL PROYECTO Y CONDICIONES SUSPENSIVAS.

- 13.1 El presente Proyecto de Fusión por Absorción se someterá para su aprobación conjunta y simultáneamente, a las Juntas Generales de las Compañías a las que hace referencia el Proyecto. El acto jurídico de aprobación opera como condición suspensiva.
- 13.2 Igualmente la fusión que en este proyecto se describe queda sometida a la condición suspensiva del otorgamiento de las escrituras públicas de aportación no dineraria de rama de actividad a favor de AVÁNZIT MEDIA, S.L., AVÁNZIT TECNOLOGÍA, S.L. y AVÁNZIT TELECOM, S.L., con la finalidad de que, de forma simultánea, se produzcan todas las operaciones mercantiles que se persiguen, evitando los problemas operativos que en otro caso tendrían lugar.

Expuesto cuanto antecede y a los efectos previstos en los artículos 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, se firma el presente Proyecto en Madrid, a 17 de mayo de 2001 por los administradores de las compañías involucradas en el procedimiento descrito, de acuerdo con la siguiente relación:

Por "AVÁNZIT, S.A." D. Rafael Martín Sanz, D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco, D. Agustín Fernández Muñoz, D. Juan Bautista Pérez Aparicio, D. Ignacio de Benito Secades, CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ y en su representación D. Juan Manuel López Benjumea, D. Jaime Urquijo Chacón, D. Manuel Nó Sánchez, D. Carlos Peña Boada, D. Antonio Eraso Campuzano, TICTRES, S.A. y en su representación D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, ACCIONA, S.A. y en su representación D. José Manuel Entrecanales Domecq, D. Javier Revuelta del Peral y D. Jesús Gil Pérez

Por "SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A." D. Jesús Gil Pérez, D. Cándido Cerón Escudero y D^a. Cristina Gil Moron

Por "WORLDCOAST, S.L.", D. Enrique Belzuz Fernández.

Por "TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERÍA DE PRODUCTOS, S.A. (TSIP, S.A.)", D. Juan Bautista Pérez Aparicio, D. Cándido Cerón Escudero, D. Rafael Martín Sanz, D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco, D. Agustín Fernández Muñoz, TICTRES, S.A. y en su representación D. Santiago de la Fuente Ramírez y D. Julián Galindo Zazo,

Por "TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. (TELSON, S.A.)", D. Rafael Martín Sanz, D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco, D. Eduardo Campoy Sanz-Orrío y D. Antonio Eraso Campuzano.

D. Rafael Martín Sanz

D. Adrián de la Joya Ruiz de Velasco

D. Agustín Fernández Muñoz

D. Juan Bautista Pérez Aparicio

D. Ignacio de Benito Secades

D. Juan Manuel López Benjumea

D. Jaime Urquijo Chacón

D. Manuel Nó Sánchez

D. Carlos Peña Boada

D. Antonio Eraso Campuzano

D. Juan Ignacio Entrecanales Franco

D. José Manuel Entrecanales Domecq

D. Javier Revuelta del Peral

D. Jesús Gil Pérez

D. Cándido Cerón Escudero

D^a. Cristina Gil Moron

D. Enrique Belzuz Fernández

D. Santiago de la Fuente Ramírez

D. Julián Galindo Zazo

D. Eduardo Campoy Sanz-Orrio